



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO SECRETARÍA DEL H. CONSEJO TÉCNICO

Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México-----

-----CERTIFICA-----

-----que el H. Consejo Técnico de esta Facultad, en su sesión ordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dos, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Se aprueba por unanimidad, el instructivo para el otorgamiento de reconocimientos y distintivos de la Facultad de Derecho”.

Se extiende la presente a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dos. CONSTE.-----

LGAS/LEERS

Con el objetivo de regular el otorgamiento de reconocimientos y distintivos de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINTIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente instructivo tiene por objeto regular y establecer las bases para el otorgamiento de reconocimientos y distintivos de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2°. Salvo los escudos, el uso de los reconocimientos y distintivos queda estrictamente limitado a ceremonias y eventos académicos, donde sólo se podrá portar uno de ellos, dejando su selección a la decisión del recipiendario.

TÍTULO II

DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Los reconocimientos que otorga la Facultad de Derecho son independientes de los que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México. La Facultad de Derecho otorgará anualmente:

- I. La Medalla al Mérito Docente "Prima de Leyes-Instituta", por la destacada labor docente que realice un profesor de la Facultad de Derecho.

- II. La Medalla al Mérito Estudiantil "Eduardo García Máynez", al alumno que más haya destacado por su desempeño académico durante sus estudios de licenciatura.
- III. La Medalla al Mérito Estudiantil "Mariano Otero", al alumno de la División de Universidad Abierta, que más haya destacado por su desempeño académico durante sus estudios de licenciatura.
- IV. La Medalla al Mérito Estudiantil "Ignacio L. Vallarta", al alumno de la División de Estudios de Posgrado, que más haya destacado por su desempeño académico durante sus estudios de posgrado.
- V. La Medalla al Mérito Laboral "Facultad de Derecho", al trabajador de base o de confianza, que más haya destacado por su desempeño laboral a través de su puntualidad, eficiencia y probidad en el año.
- VI. El Premio al Mérito Editorial "Ius", por la destacada publicación de textos pedagógicos en materia jurídica, que haya realizado un profesor de la Facultad de Derecho o una Casa Editorial.
- VII. La Medalla "Isidro Fabela", a aquellas personas ^{estudiantes} que el Consejo Técnico considere dignas de ser reconocidas por su destacada y trascendente labor en la lucha por los Derechos Humanos y la Justicia en el mundo.

ARTÍCULO 4°. Todos los reconocimientos irán acompañados de un diploma con los datos relativos al recipiendario y al premio.

ARTÍCULO 5°. Ninguno de los reconocimientos podrá ser otorgado a una misma persona por segunda ocasión.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6°. Los requisitos para obtener cada reconocimiento son los siguientes:

- I. Para la Medalla "Prima de Leyes-Instituta":

- a) Ser profesor en servicio de la Facultad de Derecho y contar con una antigüedad de más de quince años,
- b) Ser considerado como profesor de probados méritos docentes por la comunidad de profesores de la Facultad de Derecho,
- c) Haberse distinguido por su puntualidad y asistencia en la actividad docente,
- d) Haber destacado por su calidad excepcional en el desempeño de sus labores académicas,
- e) Ser autor de una obra escrita relevante en el área jurídica,
- f) Haber participado en eventos académicos de trascendencia durante su trayectoria como docente, y
- g) No desempeñar en la Facultad de Derecho el cargo de Director, Secretario General, o cualquier otro de carácter administrativo remunerado.

II. Para la Medalla "Eduardo García Máynez":

- a) Ser alumno regular de la licenciatura en la Facultad de Derecho,
- b) Haber cursado y acreditado hasta el penúltimo semestre del plan de estudios vigente, sin tener asignaturas pendientes de cursos anteriores,
- c) Estar inscrito en el último semestre lectivo,
- d) Tener un promedio igual o superior a 9.5,
- e) Acreditar todas las materias y no haber obtenido en ninguna la calificación de "no acreditado" (NA).
- f) Contar con cinco cartas de recomendación académica de profesores de la Facultad, avalando la candidatura del estudiante, su trayectoria académica, su dedicación al estudio y la calidad de su desempeño en clase, y
- g) No haber participado en actividades que atenten contra el normal desempeño de la vida universitaria o contra los miembros de la comunidad.

III. Para la Medalla "Mariano Otero":

- a) Ser alumno regular de la licenciatura en la División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho,
- b) Haber cursado y acreditado hasta el penúltimo semestre del plan de estudios vigente, sin tener asignaturas pendientes de cursos anteriores,
- c) Estar inscrito en el último semestre lectivo,

- d) Tener un promedio igual o superior a 9.5,
- e) Acreditar todas las materias y no haber obtenido en ninguna la calificación de "no acreditado" (NA),
- f) Contar con cinco cartas de recomendación académica de profesores de la División de Universidad Abierta de la Facultad de Derecho, avalando la candidatura del estudiante, su trayectoria académica, su dedicación al estudio y la calidad de su desempeño en clase, y
- g) No haber participado en actividades que atenten contra el normal desempeño de la vida universitaria o contra los miembros de la comunidad.

IV. Para la Medalla "Ignacio L. Vallarta":

- a) Ser alumno regular en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho,
- b) Haber cursado y acreditado hasta el penúltimo semestre del programa académico en el que esté inscrito, sin tener asignaturas pendientes de cursos anteriores,
- c) Estar inscrito en el último semestre lectivo,
- d) Tener un promedio igual o superior a 9.5,
- e) Acreditar todas las materias y no haber obtenido en ninguna la calificación de "no acreditado" (NA),
- f) Contar con cinco cartas de recomendación académica de profesores de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, avalando la candidatura del estudiante, su trayectoria académica, su dedicación al estudio y la calidad de su desempeño en clase, y
- g) No haber participado en actividades que atenten contra el normal desempeño de la vida universitaria o contra los miembros de la comunidad.

V. Para la Medalla "Facultad de Derecho":

- a) Ser trabajador de la Facultad de Derecho,
- b) Contar con una antigüedad mínima de cinco años ininterrumpidos en el servicio,
- c) No tener inasistencias ni retardos durante el año anterior al otorgamiento, y

d) Haber desempeñado de manera eficiente y proba los trabajos encomendados a su cargo.

VI. Para el Premio "Jus":

a) Ser profesor de la Facultad de Derecho, en servicio o jubilado, con una antigüedad de más de cinco años,

b) Haber publicado obra nueva en los cinco años anteriores al otorgamiento de la medalla, entendiéndose por obra nueva la inédita que se encuentre actualizada, y

c) No desempeñar en la Facultad de Derecho los cargos de Director, Secretario General o cualquiera otro remunerado de carácter académico administrativo.

d) Tratándose de una Casa Editorial, se requiere contar con un catálogo de publicaciones que contenga un acervo de trascendental relevancia en la difusión del conocimiento jurídico.

VII. Para la Medalla "Isidro Fabela":

a) No tener la nacionalidad mexicana, y

b) Haberse distinguido a lo largo de su vida por una importante y trascendente labor a favor de los Derechos Humanos y la Justicia.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 7°. El Consejo Técnico de la Facultad de Derecho resolverá sobre el otorgamiento de los reconocimientos señalados en los párrafos I, VI y VII del artículo ^{3º}segundo, de entre los candidatos que reúnan los requisitos señalados en este instructivo para cada uno de ellos, y que sean propuestos a iniciativa de diez integrantes del propio Consejo Técnico, de veinte profesores titulares definitivos, o del Director de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 8°. Las Medallas al Mérito Estudiantil "Eduardo García Máynez", "Mariano Otero" e "Ignacio L. Vallarta", se otorgará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Dirección de la Facultad de Derecho a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Secretaría Académica de la División de Universidad Abierta, y

la Secretaría Académica de la División de Estudios de Posgrado, respectivamente, durante el mes de enero de cada año, emitirá una convocatoria en donde se publicará la lista de los alumnos con promedio superior o igual a 9.5, así como los requisitos para el otorgamiento de cada uno de estos reconocimientos.

- II. A partir de la publicación de la convocatoria correrá un plazo de un mes natural para registrar a los candidatos en la respectivas áreas de la Facultad, los cuales deberán acreditar los requisitos que al efecto establece este instructivo con documentos certificados.
- III. Un comité de tres profesores nombrados de entre los integrantes del Consejo Técnico, recibirá las propuestas e integrará un informe sobre la trayectoria académica de cada uno de los estudiantes propuestos. Del informe que rinda el comité, el Consejo Técnico designará antes del 1º de abril del mismo año, a los alumnos más sobresalientes que merezcan recibir los reconocimientos al Mérito Estudiantil.

ARTÍCULO 9º. La Medalla al Mérito Laboral "Facultad de Derecho", se otorgará conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de la Facultad de Derecho durante el mes de enero de cada año, emitirá una convocatoria en donde se publicará la lista de los trabajadores que pueden ser candidatos merecedores del estímulo laboral, así como los requisitos para el otorgamiento de este reconocimiento.
- II. A partir de la publicación de la convocatoria correrá un plazo de un mes natural para registrar a los candidatos en la Secretaría Administrativa de la Facultad, los cuales deberán acreditar los requisitos que al efecto establece este instructivo con documentos certificados por la propia Secretaría Administrativa. Deberán además acompañar los documentos con una carta suscrita por el jefe inmediato del trabajador, en donde conste un informe pormenorizado de las actividades realizadas y las razones que se tengan para proponerlo como candidato al estímulo laboral.

- III. El Consejo Técnico constituirá una comisión dictaminadora integrada por siete miembros, cinco directivos de la Facultad y dos designados por el sindicato.
- IV. Dicha comisión elegirá antes del 1º de marzo del año en cuestión, por mayoría de votos, al trabajador a quien deba otorgarse el reconocimiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FECHAS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 10º. Los reconocimientos serán otorgados en ceremonias solemnes, presididas por el Director de la Facultad de Derecho, que se llevarán acabo en las instalaciones de la Universidad conforme a las siguientes fechas:

- I. La Medalla "Prima de Leyes-Instituta", el día 12 de julio, en recuerdo de la primera cátedra de derecho secular dictada en la Nueva España.
- II. La Medalla "Eduardo García Máynez", el día 9 de julio, en recuerdo de la promulgación de la ley que concedió la Autonomía a la Universidad Nacional de México.
- III. La Medalla "Mariano Otero", el día sábado más cercano al 16 de abril, en recuerdo de la iniciación de los cursos de la Universidad Abierta de la Facultad de Derecho.
- IV. La Medalla "Ignacio L. Vallarta", el día 10 de abril, en recuerdo de la fundación de los estudios de posgrado de la Facultad de Derecho.
- V. La Medalla "Facultad de Derecho", el día 26 de marzo, en conmemoración del Día del Trabajador Universitario.
- VI. El Premio "Ius", el día 23 de octubre, en conmemoración del día en que, el vicepresidente Don Valentín Gómez Farías, en funciones de Presidente, expidió un reglamento por medio del cual organizó la instrucción pública en seis establecimientos, entre los que figuraba el de Jurisprudencia.
- VII. La Medalla "Isidro Fabela", en la fecha que designe anualmente el Director de la Facultad.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 11. Los reconocimientos tendrán las siguientes características materiales y físicas:

- I. La Medalla "Prima de Leyes-Instituta", será de oro, pendiente de un listón dividido por franjas verticales con los colores azul marino y oro.
- II. Las Medallas "Eduardo García Máynez", "Mariano Otero" e "Ignacio L. Vallarta", serán de plata, pendientes de un listón dividido por franjas verticales con los colores negro y naranja.
- III. La Medalla "Facultad de Derecho", será de plata, pendiente de un listón de color naranja.
- IV. El Premio "Ius", será de oro, pendiente de un listón con franja central de color negro y franjas laterales de color naranja.
- V. La Medalla "Isidro Fabela", será de oro, pendiente de un listón con franja central de color azul marino y franjas laterales de color dorado.

Todos los reconocimientos consistirán en un escudo en relieve de la Facultad de Derecho, flanqueado por dos ramas de laurel. Tendrán forma de óvalo, con un diámetro horizontal de cinco centímetros y un diámetro vertical de cinco y medio centímetros. Penderán de un listón de tres centímetros de largo, con un broche de forma rectangular que en su parte anterior llevará inscrito el nombre del reconocimiento. En la parte posterior de la medalla se inscribirá el nombre del recipiendario y el año en que se otorga el reconocimiento.

TÍTULO III DE LOS DISTINTIVOS

CAPÍTULO I DE LAS VENERAS

ARTÍCULO 12. La Facultad de Derecho otorgará las siguientes veneras:

- I. Venera de "Profesor Emérito", a quien haya sido otorgado el nombramiento de Profesor Emérito, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.
- II. Venera de "Director de la Facultad de Derecho", a quien ocupe el cargo de Director de la Facultad de Derecho, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.
- III. Venera de "Doctor en Derecho", a quien obtenga el grado de Doctor en la Facultad de Derecho.
- IV. Venera del "Claustro de Doctores", a quien teniendo el grado de Doctor en Derecho, forme parte del claustro docente de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 13. Las veneras se entregarán en ceremonia solemne observando el siguiente procedimiento:

- I. La Venera de "Profesor Emérito", se impondrá en la Ceremonia de nombramiento como Profesor Emérito, que al efecto organice la Facultad de Derecho.
- II. La Venera de "Director de la Facultad de Derecho", se impondrá en la Ceremonia de Toma de Posesión del cargo de Director, por el Director saliente o en su caso, por quien funja en su lugar.
- III. La Venera de "Doctor en Derecho", se impondrá en la Ceremonia de Investidura, que al efecto organice la Facultad de Derecho.
- IV. La Venera del "Claustro de Doctores", se impondrá en la reunión anual, que al efecto organice el Claustro de Doctores de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 14. Las veneras tendrán las siguientes características materiales y físicas:

- I. La Venera de "Profesor Emérito", será de oro, pendiente de un cordel de seda trenzado, de color azul marino y oro.
- II. La Venera de "Director de la Facultad de Derecho", será de oro, pendiente de un cordel de seda trenzado, de color oro.
- III. La Venera de "Doctor en Derecho", será de oro, pendiente de un cordel de seda trenzado, de color negro y naranja.

- IV. La Venera del "Claustro de Doctores", será de plata, pendiente de un cordel de seda trenzado, de color rojo.

Las veneras consideradas en las fracciones I, II y III del presente artículo, consistirán en un escudo de la Facultad de Derecho, flanqueado por dos ramas de laurel. Tendrán forma de óvalo, con un diámetro horizontal de cinco y medio centímetros y un diámetro vertical de siete y medio centímetros. En la parte posterior de las veneras se inscribirá el nombre del distintivo, el de su recipiendario, y el año en que se otorga.

Tratándose de la Venera del "Claustro de Doctores", ésta consistirá en una medalla ovalada, con un diámetro horizontal de cinco y medio centímetros y un diámetro vertical de siete y medio centímetros. Llevará grabada en alto relieve, el escudo de la Facultad de Derecho, ceñido en su parte superior por un birrete de Doctor. La medalla estará circundada por una franja con la leyenda de "Claustro de Doctores" y flanqueada en su parte más exterior por dos ramas de laurel. En la parte posterior de la venera se inscribirá el nombre del recipiendario y el año en que ingresa al Claustro Doctoral de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LOS ESCUDOS

ARTÍCULO 15. La Facultad de Derecho otorgará los siguientes escudos:

- I. Escudo de "Profesor Emérito", a quien haya sido otorgado el nombramiento de Profesor Emérito, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.
- II. Escudo de "Director de la Facultad de Derecho", a quien ocupe el cargo de Director de la Facultad de Derecho, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.
- III. "Palmas Académicas", a los profesores que en el año anterior a la Ceremonia del Día de Maestro que anualmente organice la Facultad, hayan cumplido veinticinco años de servicio docente en la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 16. Los escudos se entregarán en ceremonia solemne observando el siguiente procedimiento:

- I. El Escudo de "Profesor Emérito", se entregará en la Ceremonia de nombramiento como Profesor Emérito, que al efecto organice la Facultad de Derecho.
- II. El Escudo de "Director de la Facultad de Derecho", se entregará en la Ceremonia de Toma de Posesión del cargo de Director, por el Director saliente o en su caso, por quien funja en su lugar.
- III. Las "Palmas Académicas", se entregarán en la Ceremonia del día del Maestro, que anualmente organice la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 17. Los escudos tendrán las siguientes características materiales y físicas:

- I. El Escudo de "Profesor Emérito", consistirá en unas ramas de laurel de forma semi-circular, flanqueando las siglas de la UNAM, y en su parte inferior llevará la leyenda de "MAESTRO".
- II. El Escudo de "Director de la Facultad de Derecho", consistirá en unas ramas de laurel de forma semi-circular, flanqueando las siglas de la UNAM, y en su parte inferior llevará la leyenda de "DIRECTOR".
- III. Las "Palmas Académicas" consistirán en unas ramas de laurel de forma semi-circular, flanqueando las siglas de la UNAM, y en su parte inferior llevará la leyenda de "DERECHO".

Todos los escudos serán de oro, teniendo un diámetro de un centímetro y medio.

TRANSITORIOS

Único. Este instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando el Instructivo para la imposición de la Medalla al Mérito Docente "Prima de Leyes Insitituta", al Instructivo para la imposición de la Medalla al Mérito Estudiantil "Dr. Eduardo García Máynez", al Instructivo para la imposición de la Medalla al Mérito Laboral "Facultad de Derecho", al Instructivo para la imposición de la Medalla al Mérito Estudiantil "Mariano Otero", al Instructivo para la imposición de la Medalla al Mérito Estudiantil "Ignacio L. Vallarta", al Instructivo para la imposición y uso de la insignia de Director de la Facultad de Derecho, y al Instructivo para la adjudicación del Premio "Ius".